

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5987 *ORDEN de 18 de febrero de 1994 por la que se deniega al centro privado de Bachillerato «Castroverde», de Santander, la ampliación de dos unidades solicitadas, así como la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.*

Visto el expediente de solicitud de ampliación de dos unidades y de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el centro privado de Bachillerato «Castroverde», con domicilio en la calle Tetuán, números 47 y 49, de Santander,

Este Ministerio ha dispuesto denegar al centro privado de Bachillerato «Castroverde», domiciliado en la calle Tetuán, números 47 y 49, de Santander, la ampliación de dos unidades, así como la autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria; siguiendo, por tanto, autorizado para seis unidades y 240 puestos escolares.

Todo ello, sin perjuicio de que en el momento en que el titular del centro considere que éste reúne los requisitos mínimos establecidos en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, pueda instar de la Administración la autorización de ampliación de las unidades de Bachillerato que ahora se deniegan.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a partir de la notificación de esta resolución.

Madrid, 18 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5988 *ORDEN de 25 de febrero de 1994 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Virgen del Remedio», de Alcorcón (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Concepción Novoa García, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Virgen del Remedio», de Alcorcón (Madrid), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Virgen del Remedio» de Alcorcón (Madrid) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

- A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Virgen del Remedio».
Titular: Madres Trinitarias.
Domicilio: Avenida de Lisboa, número 2.
Localidad: Alcorcón.
Municipio: Alcorcón.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Segundo Ciclo.
Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.
- B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Virgen del Remedio».
Titular: Madres Trinitarias.
Domicilio: Avenida de Lisboa, número 2.

Localidad: Alcorcón.

Municipio: Alcorcón.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Virgen del Remedio».

Titular: Madres Trinitarias.

Domicilio: Avenida de Lisboa, número 2.

Localidad: Alcorcón.

Municipio: Alcorcón.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Virgen del Remedio» podrá funcionar con una capacidad de seis unidades del segundo ciclo y 240 puestos escolares. No obstante, en dicho centro se seguirá impartiendo educación preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil, se autorice el mencionado ciclo educativo.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El centro de Educación Primaria «Virgen del Remedio», los cursos 1.º a 6.º de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima de 12 unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

b) El centro de Educación Secundaria «Virgen del Remedio», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica y Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 12 unidades y 480 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Madrid (Subdirección Territorial Madrid-Sur), previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Madrid, 25 de febrero de 1994.—P.D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.